

RESOLUCIÓN N°. 0021-EPMAPA-SD-SJ-GG-2021

RESOLUCIÓN Nro. 0021-EPMAPA-SD-SJ-GG-2021

**ING. MIRNA DEL ROCIO ROMO CHAPA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA SD.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 315, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de los actores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 314, segundo inciso Ibídem *"El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regularización."*

Que, el artículo 227, de la Carta Magna *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 11, numeral 16, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina uno de los deberes y atribuciones de la Gerencia General: *"Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado."*;

Que, de conformidad a la Disposición General cuarta de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la acción coactiva para la recaudación de los valores adeudados por los usuarios de las empresas públicas, se la ejercerá de conformidad con la reglamentación interna de la empresa y demás normativas conexas;



RESOLUCIÓN N°. 0021-EPMAPA-SD-SJ-GG-2021

Que, la Empresa Pública Municipal d Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, se encuentra en capacidad de ejercer por la acción coactiva todas las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Código Tributario para obtener los recursos necesarios que permitan reinvertir en obras en beneficio de la comunidad de Santo Domingo;

Que, el 25 de junio de 2010, se publicó en el Registro Oficial N° 222 la Ordenanza Constitutiva de la EPMAPA-SD, incorporado al Código Municipal de Santo Domingo, en su Título V – EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO I, CAPITULO II.

Que, la Disposición General Tercera de la Ordenanza Ibidem determina que: *“La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado ejercerá jurisdicción coactiva, para el cobro de las obligaciones y valores adeudados por sus clientes o consumidores a través de la o el Gerente General de la Empresa o de su delegada/o, que será la Tesorera/o, quien actuará como Juez de Coactivas. El procedimiento legal lo ejecutara el Área de Aseguramiento de Ingresos, Cartera y Coactiva, con la reglamentación interna de la empresa, Código Tributario y demás normativa conexas, respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Art 76 de la Constitución de la República del Ecuador, la Subgerencia Jurídica supervisara el proceso de coactivas.*

Que, mediante Sesión Ordinaria de 29 de noviembre de 2018, el Directorio de la EPMAPA-SD, resuelve aprobar el Reglamento de Para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD.

Que, el artículo 4, del referido Reglamento, dice: *El ejercicio de la jurisdicción coactiva de conformidad al Código Orgánico Administrativo, lo ejercerá Funcionario Recaudador en este caso de la EPMAPA-SD, es la Tesorera/o quien dirigirá el proceso coactivo; A falta o excusa del empleado Recaudador, le compete al Gerente General de la EPMAPA-SD, o a su delegado, el ejercicio de la Acción Coactivas de Conformidad al Ley Orgánica de Empresas Públicas.*

Que, el artículo 6, Ibidem manifiesta que *“Actuará como Secretario en el procedimiento de ejecución, el asistente titular de la oficina recaudadora; y, por excusa o falta de este, uno AD-hoc que designará el ejecutor o su delegado. El secretario será el encargado del control y distribución de todo lo concerniente al trámite de los procesos coactivos, distribución que será entre el personal asignado, mediante un procedimiento controlado a fin de que sea equitativo y consideración de la cuantía.*

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-CO-2021-0019-M, de fecha 04 de mayo de 2021, suscrito por el Mgs. Cristian Fernando Benavides Salazar, Abogado de Coactivas, dirigido al Ing. Anderson Javier Pullas Álvarez, Tesorero General, en lo

RESOLUCIÓN N°. 0021-EPMAPA-SD-SJ-GG-2021

pertinente: "...solicito a usted la agilización de la Resolución ante la Gerencia General para designar como Secretaria de Coactivas a la Ing. Josselyn Estefanía Guerrero Rodríguez, para que asuma las funciones que determina EL REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE COACTIVAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO..."

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-TG-2021-0359-M, de fecha 05 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Anderson Javier Pullas Álvarez, Tesorero General, dirigido a la señora Dra. Germania Rodríguez Enríquez, Subgerente Financiero, quien en manifiesta que: En atención al MEMORANDO N° EPMAPA-SD-CO-2021-0019-M emitido con fecha 04 de mayo del 2021, informo que para las funciones de secretaria de coactivas se designa a la Ing. Josselyn Estefanía Guerrero Rodríguez para que asuma las funciones que determina EL REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE COACTIVAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO.

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-SF-2021-1046-M, de fecha 21 de mayo de 2021, suscrito por la señora Dra. Germania Rodríguez Enríquez, Subgerente Financiero, dirigido a la señora Ing. Mirna del Rocío Romo Chapa, Gerente General, quien manifiesta: En atención al memorando N°. EPMAPA-SD-TG-2021-0359-M y con base al REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE COACTIVAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO, solicito disponer a quien corresponda asigne a la Ing. Josselyn Estefanía Guerrero Rodríguez, para que asuma las funciones de Secretaria de Coactivas.

Que, la Gerencia General mediante sumilla en Memorando Nro. EPMAPA-SD-SF-2021-1046-M, de fecha 21 de mayo de 2021, dispone realizar trámite pertinente.

En uso de las facultes que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas artículo 11, numeral 1; y, Sección III, del Capítulo III, Subtítulo I, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo "EPMAPA-SD", del Título V, de las Empresas Públicas, del Código Municipal de Santo Domingo, al establecer las atribuciones del Gerente General.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO. - Designar a la Ing. Josselyn Estefanía Guerrero Rodríguez, como Secretaria de Coactivas, de conformidad al Art. 6, del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la EPMAPA-SD, en concordancia al Artículo 11 numeral 16

RESOLUCIÓN N°. 0021-EPMAPA-SD-SJ-GG-2021

de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; quien cumplirá las funciones detalladas en el Reglamento antes mencionado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Disponer a la Secretaria General que ponga en conocimiento de la presente Resolución a las diferentes Subgerencias de la EPMAPA-SD.

SEGUNDA. - Encargar a la Unidad de Tecnología la publicación en la página Institucional de la EPMAPA-SD.

TERCERA. - Remitir un original de la presente Resolución a la Secretaria General para su respectivo archivo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - Se deja sin efecto la designación realizada de Secretaria de Coactivas de la EPMAPA-SD, mediante resolución Nro. 0029-EPMAPA-SD-SJ-GG-2020, de fecha 07 de agosto de 2020, de la señora Sra. María Fabiola Espinoza Bravo.

Dado y firmado en Santo Domingo, a 01 de junio de 2021.

Ing. Mirna Del Rocío Romo Chapa
GERENTE GENERAL EPMAPA-SD

